

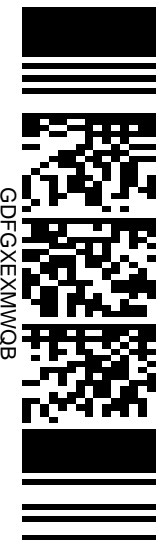
Santiago, seis de marzo de dos mil veintitrés.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de diez de marzo del año dos mil diecinueve, dictada por el 21° Juzgado Civil de Santiago.

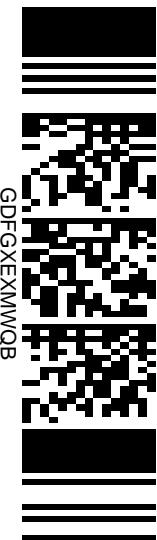
Regístrese y devuélvase vía interconexión.

**N° 3086-2020 Civil.**



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Claudia Lazen M. y Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. Santiago, seis de marzo de dos mil veintitrés.

En Santiago, a seis de marzo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.